

No. a. años de los d.ºs. alcaldes que estan p.ºs. Com.
efectores de los autos de la junta de ayuntamiento con
con protesta de que qualquiera dilacion sea de quenta
y cargo de quien abiere lugar en dho. y no del que responde
f.º de d.º. D.º. Ant. Dough mayor para alcalde ordinario = dho. se
cumpla y guarde como su mag.º y d.ºs. alcaldes de los hijos
dalgo lo mandan se abra el ama se saquen los padrones
se vean los que estubieren empadronados de casas se
dixen y falden y se anoten y tales hijos dalgo de ayuntamiento
se me entregue las d.ºs. provisiones de cualquier emplaz.
y dho. para los mas del caudal de propios para
Remittalas a dho. d.ºs. alcaldes de los hijos dalgo de dho.
d.º. chancilleria que saque el dho. d.º. d.º. dho. d.º.
de quenta sea p.ºs. en el año de diez y siete y p.ºs.
Pombiam. echo a este y a su hijo y si algunos mas se
abieren sacado de los propios de esta Villa se manifi-
esten y Reynuten a su mayordomo de propios y
per quanto a que y algunos capitulares se pide se les
entregue la d.º. provision no se deve entregar respecto
a sea de ferente a lo que se despachó el día nueve de el
pasado a que esta Villa se le dio su llave cumplim.
el día quince de dho. mes, y asimismo el d.º. d.º. Alonso
Caxens menor de p.ºs. de la d.º. de la d.º. de la d.º.
me entregue la llave que esta mag.º y dho. d.º. d.º.

